



RECURSO DE REVISIÓN:
REV/349/2018
SUJETO OBLIGADO:
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
COMISIONADO PONENTE:
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, 30 DE OCTUBRE DE 2018. -----

--- **VISTO el estado que guardan los autos;** se da cuenta que el Sujeto Obligado no presentó sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, no obstante, el término legal que le fue concedido mediante proveído de fecha 02 de octubre de 2018; atento a lo cual, se estima pertinente el que se le declare precluido su derecho para realizarlo con posterioridad. -----

--- En virtud de lo anterior, y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, se estima pertinente el que se decrete **EL CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN.** -----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 143, fracciones V y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 266, 267, 272 y 283, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la suscrita, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;

ACUERDA: -----

--- **PRIMERO:** En virtud de que el Sujeto Obligado no presentó sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, dentro del plazo legal que le fue concedido para ello; no obstante habersele realizado la notificación correspondiente; se declara precluido su derecho para realizarlo con posterioridad. -----

--- **SEGUNDO:** Toda vez que el Sujeto Obligado no designó correo electrónico oficial para recibir notificaciones; se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha 02 de octubre de 2018; por lo que las subsecuentes notificaciones se realizarán, a través de los estrados electrónicos de este Instituto, **CON EXCEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO,** la cual se realizará vía correo electrónico. -----

--- **TERCERO: SE CIERRA LA INSTRUCCIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO; CITÁNDOSE A LAS PARTES PARA OÍR RESOLUCIÓN,** la cual será dictada en los términos de ley. -----

--- **CUARTO:** Notifíquese. -----

--- Así lo acordó, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. -----

ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

